

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 31 de Julio de 2007.
Ordenanza N°15/2007 J.F.-M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de mantener las condiciones propicias para el descanso que han caracterizado a nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la tranquilidad que prima en Villa Paranacito constituye objeto de orgullo para gran parte de sus habitantes y objeto de publicidad ante quienes se manifiestan interesados en vivir o habitar en ella.-

Que tal contexto resulta agredido en los últimos tiempos por la incomprensión de algunos vecinos, manifestada en la generación de ruidos molestos e indeseables en horarios que el uso y las costumbres locales han reservado tradicionalmente al descanso.-

Que es facultad municipal establecer horarios para garantizar el descanso, controlando su cumplimiento y aplicando las sanciones ante su infracción.-

Que resulta conveniente poner límites a la comprobada difusión de música en domicilios particulares a toda hora, como asimismo a la generación de ruidos molestos e indeseables, en clara colisión con los derechos de los restantes vecinos.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

ARTÍCULO 1º: AGREGUESE al artículo 1º, última parte, de la Ordenanza N° 12/96 el siguiente texto: "*Determinase como horarios destinados al exclusivo descanso de los habitantes y por ende vedados de la producción de todo ruido innecesario o excesivo a la siguiente franja horaria: PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE MARZO Y EL 20 DE DICIEMBRE: De lunes a jueves:* De noche entre las 22:00 y las 07:00 horas del día siguiente y por la tarde de 13:00 a 16:00 horas. **Viernes, sábado y domingo:** De noche desde las 23:00 horas hasta las 08:00 horas del sábado y domingo siguiente y las 07:00 del lunes siguiente. De tarde: desde las 13:00 hasta las 17:00 horas, **PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE DICIEMBRE Y EL 21 DE MARZO: de lunes a jueves:** De noche entre las 23:00 y las 07:00 horas del día siguiente y por la tarde de 13:00 a 17:00 horas. **Viernes, sábado y domingo:** De noche desde las 24:00 horas hasta las 08:00 horas del sábado y domingo siguiente y las 07:00 del lunes siguiente. De tarde: desde las 13:00 hasta las 17:00 horas.-

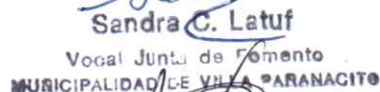
ARTÍCULO 2º: REFRENDESE el presente por el Sr. Secretario de Actas.

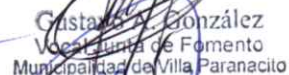
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

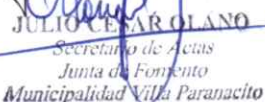

Maria del Carmen Tollar
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Orcampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Beltrán Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito